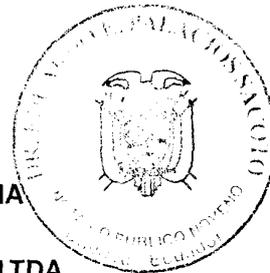




Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

ESCRITURA NRO.
2014-01-01-009-P006531
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA
DENOMINADA POR:
COMERCIAL REPARA JORGE MUÑOZ & HNOS JM&H CIA. LTDA.
CUANTÍA: 400,00
******* DA *******
DI 3 COP
FACT. N°.

11 En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, el día
12 de hoy **CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**
13 **CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO**,
14 **NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA**, comparecen en la
15 celebración de este instrumento público, los señores **ANA EULALIA**
16 **AVILES**, con cédula de ciudadanía No. 010130823-7 de estado civil casada;
17 **PAOLA DEL CARMEN MUÑOZ AVILES**, con cédula de ciudadanía No.
18 010341149-2, de estado civil divorciada; y, **JORGE ANDRES MUÑOZ**
19 **AVILES**, con cédula de ciudadanía No. 010403422-8 de estado civil soltero.
20 Los comparecientes declaran bajo juramento que intervienen libre y
21 voluntariamente a la celebración del presente instrumento, que conocen
22 y entienden plenamente el contenido así como las consecuencias jurídicas
23 del mismo y del contrato que este contiene; y, además declaran bajo
24 juramento *ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta*
25 *ciudad, entendidos plenamente en el idioma castellano, capaces ante la*
26 *ley, a quienes por haberme presentado el documento de identidad de*
27 *conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que proceden, así*
28 *como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y*



1 resultados del presente instrumento, y cumplidos los requisitos legales
2 previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la
3 siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas
4 a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la constitución de una
5 Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
6 Primera: Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento del presente
7 instrumento las siguientes personas: a) **ANA EULALIA AVILES**, por sus
8 propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula
9 de ciudadanía No. 010130823-7 de estado civil casada, domiciliada en la
10 ciudad de Cuenca. b) **PAOLA DEL CARMEN MUÑOZ AVILES** por sus propios
11 y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de
12 ciudadanía No. 010341149-2 de estado civil divorciada, domiciliada en la
13 ciudad de Cuenca. c) **JORGE ANDRES MUÑOZ AVILES** por sus propios y
14 personales derechos, mayor de edad, ecuatoriana, con cédula de
15 ciudadanía No. 010403422-8 de estado civil soltero, domiciliada en la
16 ciudad de Cuenca. Segunda: Declaración Juramentada.- **Los socios, ANA**
17 **EULALIA AVILES, PAOLA DEL CARMEN MUÑOZ AVILES JORGE ANDRES**
18 **MUÑOZ AVILES** declaran bajo juramento su voluntad de constituir la
19 **presente compañía la cual girará en apego a la Ley de Compañías, las**
20 **demás leyes aplicables y los siguientes estatutos, que los**
21 **comparecientes declaran bajo juramento conocerlos y aplicarlos**
22 **fielmente: ESTATUTO SOCIAL DE “COMERCIAL REPARA JORGE MUÑOZ &**
23 **HNOS JM&H CIA. LTDA..” TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN,**
24 **NACIONALIDAD, OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO. Artículo Primero:**



1 Denominación y Nacionalidad.- La compañía girará bajo la denominación
2 de "COMERCIAL REPARA JORGE MUÑOZ & HNOS JM&H CIA. LTDA.", la
3 cual, en razón de su nacionalidad ecuatoriana, se registrará por las leyes del
4 país y por los presentes estatutos. Artículo Segundo: Objeto social.- La
5 compañía tendrá como objeto social la actividad empresarial de acuerdo
6 a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme descrita en el Literal
7 "G", "Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos
8 automotores y motocicletas, su actividad específica se encuentra
9 señalada en la subclasificación "G 45" Comercio al por mayor y al por
10 menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; "G 453"
11 Venta de partes y piezas y accesorios para vehículos automotores.
12 "G4530 Venta de partes y piezas y accesorios para vehículos
13 automotores. "G4530.0 Venta de partes y piezas y accesorios para
14 vehículos automotores. "G4530.00 Venta al por mayor y al por menor de
15 todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y
16 accesorios para vehículos automotores... " En particular, para tal
17 realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y
18 contratos relacionados directamente con su objeto social, así como
19 todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con
20 las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Para
21 cumplir con su objeto social podrá celebrar los actos y contratos
22 permitidos por las leyes, hacer inversiones o asociarse con otras
23 compañías. Artículo Tercero: Plazo.- La Compañía tendrá un plazo de
24 duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la



1 escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá
2 ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía,
3 en los casos y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley.
4 **Artículo Cuarto: Domicilio.**- La Compañía tendrá su domicilio principal en
5 la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá,
6 no obstante, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la
7 República o en el exterior, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **TÍTULO**
8 **II.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto: Capital.**- El capital
9 social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos
10 de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los
11 Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto: Participaciones.**- Las
12 participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles
13 por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime
14 del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo:**
15 **Aumento o Disminución de Capital.**- El capital de la compañía podrá
16 aumentarse o disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento
17 de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a
18 prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir,
19 preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de
20 los socios que quisieren cederlas. **TÍTULO III.- DEL EJERCICIO**
21 **ECONÓMICO, BALANCES Y UTILIDADES. Artículo Octavo: Ejercicio**
22 **Económico y Balances.**- El ejercicio económico es anual y termina el
23 treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio
24 económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta



1 General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias,
2 acompañados de los informes que deben presentar los administradores.
3 Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar
4 en las oficinas de la compañía los balances y los informes. **Artículo**
5 **Noveno: Utilidades.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las
6 utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco
7 por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal
8 hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital
9 social. **TÍTULO IV.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
10 **Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el
12 Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por
13 estos estatutos. Le corresponde la representación legal de la compañía, al
14 Gerente y por subrogación al Presidente, de conformidad con la Ley y este
15 estatuto. **Artículo Décimo Primero: Junta General.-** La Junta General es el
16 órgano supremo de la compañía. Se constituirá válidamente en primera
17 convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más de
18 la mitad del capital social. En segunda convocatoria se constituirá
19 válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe
20 expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo Segundo: Sesiones.-** La
21 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo
22 previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque
23 el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando
24 menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se



1 llevará a cabo en el domicilio principal de la compañía. Podrán reunirse
2 juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo**
3 **Décimo Tercero: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de
4 comunicaciones escritas de la cual los socios, por sí o por las personas
5 autorizadas por ellos, firmarán un aviso de recibo. La comunicación
6 deberá cursarse con no menos de ocho días de anticipación a la fecha de
7 la reunión. La convocatoria deberá expresar el lugar, día y hora en que ha
8 de llevarse a cabo la sesión y el orden del día que se conocerá. **Artículo**
9 **Décimo Cuarto: Dirección.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y
10 actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales
11 funciones los socios que sean designados por la Junta. **Artículo Décimo**
12 **Quinto: Resoluciones.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la
13 Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren de
14 la aprobación del 75% del capital social presente. Cada socio tiene
15 derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto:**
16 **Representación.**- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos
17 o por medio de representantes, debiendo conferirse representación
18 escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial
19 para cada junta, a menos que el representante disponga de poder
20 legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.**- Las
21 atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los
22 asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y,
23 especialmente a: Designar al Presidente y Gerente para un período de
24 cinco años; pudiendo ser reelegidos. Deliberar y resolver sobre los



1 informes de Gerencia; Deliberar y resolver sobre el balance anual, las
2 cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son
3 repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital
4 pagado por cada uno de ellos; Resolver sobre el aumento o disminución
5 del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones, la
6 amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales;
7 Consentir en la cesión de partes sociales y la admisión de nuevos socios.
8 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearen los socios,
9 cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; Acordar la
10 disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere
11 del caso; Fijar la remuneración del presidente y del gerente de la
12 compañía. Autorizar al Gerente de la compañía para que otorgue poderes
13 generales o especiales que tengan relación con los negocios de la
14 compañía. Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los
15 socios y los administradores; y, Decidir cualquier asunto cuya resolución
16 no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la
17 Ley señala para la Junta General. **TÍTULO V.- DEL PRESIDENTE. Artículo**
18 **Décimo Octavo: Designación y atribuciones.-** El Presidente de la
19 compañía será designado por la Junta General, podrá o no ser socio, y
20 durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
21 indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: Representar legal,
22 judicial y extrajudicialmente a la compañía, por subrogación al Gerente;
23 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; Suscribir,
24 conjuntamente con el Gerente o quien haya actuado como Secretario, las



1 actas de las sesiones de dichos organismos; Reemplazar al Gerente, en
2 caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones. Si la falta es
3 definitiva, hasta que la Junta General, que será convocada para este
4 efecto, haga la designación pertinente; Legalizar con su firma los
5 certificados de aportación; Llevar a conocimiento de la Junta General
6 todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y,
7 especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar
8 el ejercicio económico; Vigilar el movimiento económico y la correcta
9 gestión administrativa; Desempeñar las funciones que le asigne la Junta
10 General; Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones
11 de la Junta. **TÍTULO VI.- DEL GERENTE. Artículo Décimo Noveno:**
12 **Designación.-** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General
13 para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. El
14 Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales
15 éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa
16 de la Junta General de socios para asumir pasivos, por encima de los
17 límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de
18 cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general,
19 para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los
20 negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de
21 su objeto social. **Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y
22 atribuciones del Gerente: Representar legal, judicial y extrajudicialmente
23 a la compañía; Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato
24 por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan



- 1 obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro de los niveles de
- 2 endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; Administrar
- 3 la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados;
- 4 Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se
- 5 reserve a la Junta General de Socios; Convocar a sesiones de Junta
- 6 General; Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, el
- 7 estado de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes
- 8 requeridos por Ley o por estos Estatutos; Presentar a la Junta General de
- 9 Socios los informes de gestión que le sean requeridos; Actuar como
- 10 Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la
- 11 Compañía; Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de
- 12 aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario;
- 13 Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la
- 14 Ley señale; y, Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los
- 15 reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.
- 16 **Artículo Vigésimo Primero: Responsabilidad.-** El Gerente será civil y
- 17 penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones.
- 18 Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de
- 19 la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes
- 20 observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo: Subrogación.-** En
- 21 caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente
- 22 de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y
- 23 atribuciones; y viceversa. **TÍTULO VII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**
- 24 **Artículo Vigésimo Tercero: Disolución y Liquidación.-** La Compañía se



1 disolverá por las causas previstas en la Ley o por decisión de los socios,
2 tomada con apego a la misma ley. En caso de que la Junta General
3 resolviera la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del
4 Gerente, o, de estimarlo conveniente, en un tercero. **Tercera:** Los
5 comparecientes declaramos bajo juramento: Que el capital social de la
6 compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta
7 integración, se lo depositará en una Institución bancaria del cantón
8 Cuenca, de acuerdo al siguiente detalle:

9

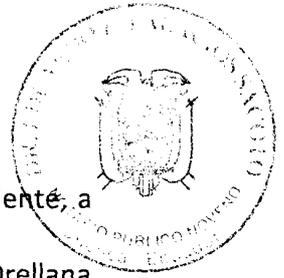
Socios	No. Participaciones que cada socio suscribe	Porcentaje de Participaciones	Pago	Total
ANA EULALIA AVILES	100	25%	US \$100	US \$100
JORGE ANDRES MUÑOZ AVILEZ	200	50%	US \$200	US \$200
PAOLA DEL CARMEN MUÑOZ AVILEZ	100	25%	US \$100	US \$100
Total	400	100%	\$400	\$400

10

11 Que el capital se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equiva-
12 lente a US\$ 400 mediante depósito que se realizará en una cuenta banca-
13 ria a nombre de COMERCIAL REPARE JORGE MUÑOZ & HNOS JM&H CIA.
14 LTDA. Que, la compañía estará administrada por el Gerente y el Presi-
15 dente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos estatutos. De
16 conformidad con el Art. 139 de la Ley de Compañías, mediante esta escri-
17 tura pública, se designa Gerente, y como tal, representante legal de la



Dr. Eduardo Palacios Sacoto
Notario Noveno del Cantón Cuenca
Miembro de la Unión Internacional del Notariado Latino UINL
notaria.9@etapanet.net - eepalacios@hotmail.com



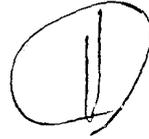
1 compañía a **PAOLA DEL CARMEN MUÑOZ AVILEZ** y, como Presidente, a
2 **ANA EULALIA AVILES**. Quedan autorizados el Ab. Ivan Andres Orellana
3 Tosi, para que, soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro
4 Mercantil y realicen todos los trámites correspondientes relacionados con
5 la constitución de la compañía. **Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada
6 por el capital de la compañía. **Quinta: Documentos Habilitantes.**- Se
7 agrega como documento habilitante de la presente escritura el docu-
8 mento de reserva y aprobación de nombre de la compañía, emitido por la
9 Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se servirá agregar
10 las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. La pre-
11 sente minuta ha sido elaborada y suscrita por el ABOGADO IVAN ANDRES
12 ORELLANA TOSI. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO
13 TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL
14 AZUAY, que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones requeri-
15 das por las partes, queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
16 gal, junto con todos los documentos habilitantes y anexos incorporados a
17 ella y solicitados por las partes. Para el otorgamiento de la presente escri-
18 tura, se observaron los preceptos legales aplicables al caso, hecho que
19 bajo juramento los comparecientes manifiestan que para efectuar la pre-
20 sente escritura el Notario requirió el cumplimiento de todas las solemn-
21 dades legales del instrumento público y los comparecientes las cumplie-
22 ron; y, leída que fue la presente escritura íntegramente al (los) otorgante
23 (s) por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en
24 constancia de su aceptación a la vez que hacen suyas las estipulaciones



1 constantes en la minuta inserta, misma que aprueban en todas sus partes
2 y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para
3 que surta los fines legales consiguientes, por lo tanto la presente escritura
4 pública queda incorporada al protocolo de la Notaria a mi cargo de todo
5 lo cual doy fe.-

6 

8 ANA EULALIA AVILES



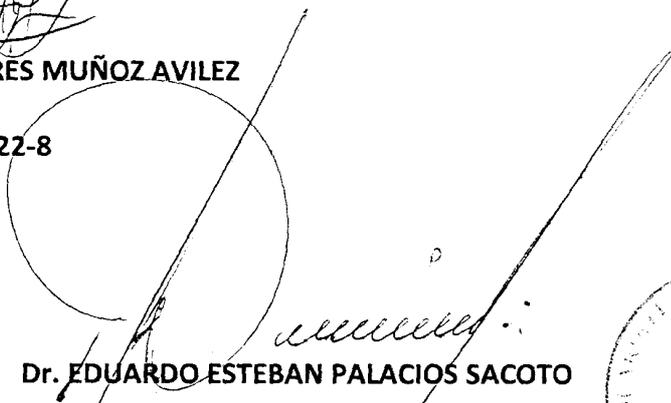
PAOLA DEL CARMEN MUÑOZ AVILEZ

9 C.I. 010130823-7

C.I. 010341149-

10 
11
12 JORGE ANDRÉS MUÑOZ AVILEZ

13 C.I. 010403422-8

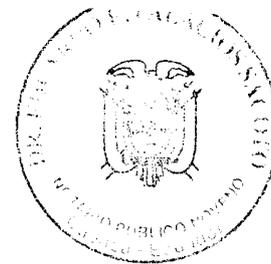
14
15
16 
Dr. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO

17 NOTARIO NOVENO DEL CANTON CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2014 11:34 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7675064

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0103200499 ORELLANA TOSI IVAN ANDRES

CIU: G4530.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIAL REPAIRE JORGE MUÑOZ & HNOS JM&H CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/12/2014 11:34 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/11/2014 10.32



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 0103411492

MUNOZ AVILES PAOLA DEL CARMEN
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS

02 OCTUBRE 1979

004 0026 01226 F

AZUAY CUENCA
EL SABRATIC 1980



ECUATORIANA ***** V4444V4444

DIVORCIADO SUPERIOR

ECONOMISTA PROFESION

JORGE ALEJANDRO MUNOZ

ANA EULALIA AVILES

CUENCA 16/12/2009

16/12/2021

REN 2175888



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015 0103411492

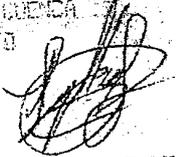
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MUNOZ AVILES PAOLA DEL CARMEN

AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	0
CUENCA	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

J. M. B.
1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



CIUDADANIA
 MUNICIPIO ANTILES JORGE ANDRES
 AZUAY/ CUENCA/HUAYNACAPAC
 05 FEBRERO 1987
 004- 0316 01518 M
 GUAYNACAPAC 1989




EQUATORIANAS
 COLTERO
 SECUNDARIA
 JORGE ALEJANDRO MUÑOZ
 ANA EDILALIA AVILES
 CUENCA
 04/09/2021

VAB441E24E
 ESTUDIANTE
 04/08/2009

1766555



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

014 - 0060

0104034228

NÚMERO DE CERTIFICADO
 CÉDULA
 MUÑOZ AVILES JORGE ANDRES

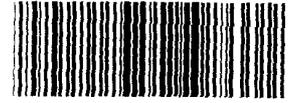
AZUAY	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	BELLAVISTA	
CUENCA		0
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 OTORGAN EN MENOS DE EL MÍNIMO COMERCIAL ESTABLECIDO
 COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

Eduardo E. Palacios Sotelo
 DIRECTOR REGIONAL DEL CONSEJO ELECTORAL





2014-01-01-009-P006531

Doctor. Eduardo Esteban Palacios Sacoto
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2014-01-01-009-P006531	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2014-11-05 09:36:25						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ANA EULALIA AVILES	Cédula de Ciudadanía	0101308237	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	PAOLA DEL CARMEN MUÑOZ AVILES	Cédula de Ciudadanía	0103411492	Ecuatoriana	Constituyente	
Persona Natural	JORGE ANDRES MUÑOZ AVILES	Cédula de Ciudadanía	0104034228	Ecuatoriana	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 400						

DOCTOR. EDUARDO ESTEBAN PALACIOS SACOTO
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	11435
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	934
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104034228	MUÑOZ AVILES JORGE ANDRES	Cuenca	SOCIO	Soltero
0101308237	AVILES ANA EULALIA	Cuenca	SOCIO	Casado
0103411492	MUÑOZ AVILES PAOLA DEL CARMEN	Cuenca	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIAL REPARÉ JORGE MUÑOZ & HNOS JM&H CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

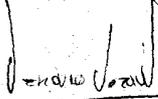
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL



Registro Mercantil de Cuenca

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 21 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014



MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Página 2 de 2

Nº 142172

IMP: IGM. 08